



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura recibimos, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015**, presentada por el Gobernador del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 78, 95 fracción XV y último párrafo, 96 fracción III y último párrafo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, analizamos la referida iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente dictamen, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas acordamos someter el estudio de la iniciativa en cuestión, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

1. Competencia del Congreso del Estado en materia presupuestal;
2. Legitimación del iniciante;
3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales;
4. Integración de la iniciativa;
5. Determinación de la metodología de análisis;
6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos;
7. Consideraciones generales;
8. Consideraciones particulares;
9. Análisis de las propuestas normativas trascendentes; y
10. Modificaciones a la iniciativa.

1. Competencia del Congreso en materia presupuestal

El Congreso del Estado es competente para examinar, discutir y, en su caso, aprobar la iniciativa objeto del presente dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 63 fracción XIII, en relación con los artículos 102 y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Esta facultad de determinación del gasto público decanta en el principio de reserva de ley y se formaliza en el principio de legalidad, cuya sede potestativa es propia y exclusiva del Poder Legislativo.



Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

2. Legitimación del Iniciante

La activación del procedimiento legislativo en materia presupuestal estatal recae en un sujeto cualificado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 fracción I y 77 fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que su formulación es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado.

Con apoyo en el marco constitucional referido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó en tiempo y forma, la iniciativa que contiene la presupuestación estatal para el ejercicio fiscal de 2015.

3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, resultamos competentes para conocer y dictaminar el expediente que nos fue remitido, lo anterior con apoyo en los artículos 95 fracción XV y párrafo último y 96 fracción III y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, las Comisiones Unidas nos sujetamos a las previsiones que nos imponen los artículos 69 y 78 de la Ley citada.

4. Integración de la iniciativa

El 25 de noviembre de 2014, en el recinto oficial del Poder Legislativo, el Gobernador del Estado, por conducto de los secretarios de Gobierno y de Finanzas, Inversión y Administración, entregó al Congreso del Estado, el expediente que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, el cual está integrado con la siguiente documentación:

- a) Primer Tomo, que contiene la exposición de motivos del paquete fiscal del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2015, integrado por los siguientes capítulos:
 - a.1) Capítulo 1, que detalla el panorama económico internacional, nacional y estatal.
 - a.2) Capítulo 2, que refiere a la política económica, en los aspectos de perspectivas económicas del Estado; política de ingresos, política de gasto y política de deuda.
 - a.3) Capítulo 3, que establece el apartado de Hacienda Pública en los aspectos de ingreso presupuestario, gasto presupuestario y deuda pública.
 - a.4) Capítulo 4, que establece el presupuesto basado en resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

- a) Los Grupos y Representación Parlamentarios, a más tardar a las 12:00 horas del 4 de diciembre de 2014, informarían a la Secretaría General, con cuáles Secretarios requerían reunirse y qué temas se abordarían. Una vez lo cual, la Secretaría General, lo comunicaría al Secretario de Gobierno, a más tardar a las 16:00 horas de la fecha referida.
- b) El 5 de diciembre del año en curso, la Secretaría General a más tardar a las 16:00 horas, informaría a los Grupos y Representación Parlamentarios, los horarios en los que los Secretarios se reunirán con ellos, a efecto de abordar las inquietudes manifestadas.
- c) Del 8 al 11 de diciembre de 2014, se desarrollarían reuniones privadas con cada uno de los Grupos y Representación Parlamentarios que así lo hubieran solicitado, con funcionarios del Poder Ejecutivo, a efecto de desahogar dudas y aclaraciones.
- d) La Dirección General de Apoyo Parlamentario presentaría un proyecto de dictamen en los términos de la iniciativa, a fin de que pudiera analizarse al interior de los Grupos y Representación Parlamentarios.
- e) El 12 de diciembre, estas Comisiones Unidas, aprobarían el proyecto de dictamen de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015 y las reservas se formularían en la sesión del Pleno del Congreso en que éste se discutiera.
- f) En fechas 13, 14 y 15 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, celebraría las reuniones que fueran necesarias para abordar las reservas que en lo particular hubieran formulado los Grupos y Representación Parlamentarios.
- g) En sesión del Pleno del Congreso, a celebrarse el 15 de diciembre del año en curso, se sometería a discusión el dictamen correspondiente a la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Como ya se refirió las reservas de los Grupos y Representación parlamentarios se presentarán directamente en la sesión del Pleno del Congreso en que se discuta el presente dictamen, previa revisión de ajustes por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, realizó un análisis de los principales rubros del paquete fiscal para el ejercicio fiscal de 2015, en los siguientes aspectos: Perspectiva en materia de ingresos, detallando los principales rubros de ingresos y su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

crecimiento por rubro; perspectiva en materia de gasto, analizando los movimientos en los rubros generales, presupuesto por capítulo de gasto, asignaciones de recursos por rubros a partir del diferencial, proyectos de inversión «Q» y sus incrementos, fondeo del paquete fiscal, identificando los principales rubros en los que se etiquetan los ingresos y destino por capítulo de gasto de los principales rubros de ingresos. Asimismo, se realizó un análisis de la condición de la deuda y asignaciones propuestas para el 2015.

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas analizamos la iniciativa, circunscribiéndonos en la discusión a las reservas de los propios legisladores, y teniéndose por aprobado, para efecto de integrar el proyecto de dictamen, lo no reservado.

Presentado el proyecto de dictamen, estas Comisiones Unidas nos ajustamos para su discusión y votación, a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos que, con la finalidad de cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa, se deben dar a conocer los razonamientos que nos motivaron para determinar el gasto público estatal que se presenta, razón por la cual, se acordó insertar en el cuerpo del dictamen los argumentos que decidieron los rubros propuestos.

7. Consideraciones generales

Como todo acto de autoridad, la emisión de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015 no se encuentra ajena a la observancia de los derechos humanos de los particulares. En el caso de relaciones entre los Poderes Públicos, para el iniciante, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ya que se trata de una relación interinstitucional entre los Poderes Públicos del Estado, marco en el cual el respeto de los derechos humanos de motivación y fundamentación se produce de manera distinta a como ocurre cuando el Poder Legislativo emite leyes para los particulares.

Por lo tanto, la fundamentación del Congreso del Estado para aprobar la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, se surte cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y la Particular del Estado confieren a este Poder Legislativo, por lo que se desprende que el Congreso del Estado es competente para conocer y analizar la iniciativa objeto del presente dictamen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 41, 116 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 38, 57, 63 fracciones II y XIII, 77 fracción VI, 102 y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

En cuanto a la motivación del Congreso del Estado para dictar esta ley, debe afirmarse que respecto de actos legislativos, el requisito de su debida motivación se cumple en la medida en que las leyes que emita el Congreso se refieran a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas. En el caso que nos ocupa, las relaciones sociales a regular jurídicamente se derivan del mandato previsto en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política Local

Las anteriores consideraciones sustentan, desde luego, la fundamentación y motivación de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, las que residen en los preceptos constitucionales antes invocados y en el ejercicio de la facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado al haber presentado ante el Congreso del Estado, la iniciativa que motiva el presente dictamen.

Asentado lo anterior, partimos del reconocimiento de que la organización y funcionamiento del Gobierno del Estado, supone para éste la realización de gastos.

Bajo esta premisa, el gasto de naturaleza pública se erige en un instrumento básico para dar cumplimiento a su existencia y razón de ser, coadyuvando en la realización de las metas de la administración pública estatal.

Estas metas de gobierno deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad y disciplina.

Por otra parte, en estricto apego al marco legal, las Comisiones Unidas observamos el pronóstico de ingresos a fin de guardar el equilibrio presupuestal que se nos impone. Para ello, reconocemos un déficit en los ingresos estimados, lo que nos inclinó a prever una fuente de financiamiento extraordinaria en la Ley de Ingresos a fin de compensar el gasto público que se propone en este dictamen.

8. Consideraciones particulares

En primer lugar, quienes integramos las Comisiones Unidas partimos del análisis de la iniciativa observando que el iniciante resume las innovaciones normativas en la exposición de motivos, en los siguientes términos:

«...la presente iniciativa propone un desglose más detallado de las erogaciones a ejercer. Así pues, además de las asignaciones o estimaciones netas anuales de gasto que se ministrarán a los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, administración pública estatal y ramos generales, el ordenamiento propuesto contempla, entre otros, los montos y distribución de los siguientes gastos: pensiones y jubilaciones; transferencias a fideicomisos públicos; asignaciones a instituciones sin fines de lucro; subsidios, subvenciones y ayudas sociales; financiamiento de los partidos políticos; gastos de comunicación social; gasto educativo, entre otros. En la mayoría



Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

de dichos gastos, ha sido necesario pormenorizar su distribución en Anexos, a fin de mostrar el mayor grado de detalle posible en cuanto a su repartimiento y asignación.

...cabe precisar que para esta ocasión se incorporan a las asignaciones de la administración pública paraestatal, dos nuevas entidades, creadas durante el presente año: el Instituto Tecnológico Superior de Abasolo y el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón. Dichas entidades se crearon como organismos públicos descentralizados, a través de Decretos Gubernativos número 90 y 91, respectivamente, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 184- BIS, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Por otra parte, durante la elaboración de la presente iniciativa se identificaron diversas disposiciones del ordenamiento presupuestal vigente, principalmente destinadas a normar la ejecución del gasto. Al respecto, se observó que el contenido de estas disposiciones se ha mantenido prácticamente invariable en legislaciones presupuestales anteriores, justificándose así su carácter permanente. Debido a esta razón se estimó conveniente su inserción en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al tratarse de un ordenamiento de vigencia indefinida no sujeto a temporalidad alguna.

El traspaso de disposiciones de un ordenamiento a otro, dio lugar para proponer en la presente iniciativa una serie de novedades normativas que hacen del presente un ordenamiento presupuestal de vanguardia, sustentado sobre todo, como ya se mencionó, en las mejores prácticas en materia de transparencia presupuestaria.

En ese tenor, el glosario de la presente propuesta de ley se amplía notablemente, agregándose no sólo términos cuya definición resulta necesaria para comprender mejor su significado para efectos de la presente ley, sino también cuidando que dichas definiciones se adecúen y armonicen con la terminología determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como es el caso de las definiciones de: Capítulo, Concepto, Clasificación Administrativa, Clasificación Económica, Clasificación Funcional del Gasto Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto y Clasificación Programática.

Otra cuestión a resaltar es que por primera vez se reconoce en el texto de la ley a los tomos del presupuesto que contienen detalle de la información de las asignaciones presupuestales. Así, el artículo 9 de esta iniciativa prevé los siguientes tomos: Análisis Programático; Análisis de Metas, Procesos y Proyectos; Análisis Funcional Económico; Análisis de Fuentes de Financiamiento; y Plazas Presupuestales. De igual manera, se establece que dichos tomos forman parte integrante de la ley y se ordena a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a mantenerlos disponibles en su página oficial de internet, circunstancia esta última que abona a la transparencia presupuestaria en la que se ha sustentado la presente iniciativa.

En cuanto a los servicios personales, se continúa conservado en el tomo de presupuesto respectivo los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores de los entes públicos estatales. Sin embargo, a diferencia del presupuesto vigente, el artículo 19 del ordenamiento propuesto refiere el número total de plazas con que contará la administración pública estatal para el 2015, detallándose en anexo la información por ente público, misma que se desglosa por trabajadores de confianza, base y plazas por género.



Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

Asimismo, en este mismo rubro de servicios personales, se propone incluir de manera expresa en el artículo 20 del ordenamiento presupuestal, la previsión de las partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para cubrir los gastos derivados del incumplimiento de laudos laborales. La presente inclusión, tiene por objeto atender lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, conforme a su última reforma contenida en el Decreto Legislativo número 187, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174, Cuarta Parte, del 31 de octubre de 2014.

En el tema de la Deuda Pública, se propone incorporar un capítulo en el que se desglose no sólo el monto neto de su asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2015, sino también las cantidades destinadas para la amortización de capital y el pago del costo financiero, detallándose su composición en el anexo 9 de la ley.

...en cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y al Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres, el Ejecutivo a mi cargo tiene el compromiso de impulsar la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local que garantice el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la adopción de políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas. Con motivo de lo anterior, en la presente iniciativa se propone incluir en los artículos 27 y 28, los recursos previstos para proyectos y programas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, así como las reglas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades que los tengan a su cargo.

...Por lo que refiere al gasto federalizado, la nueva estructura de la ley presupuestal permitirá visualizar en el texto normativo el importe estimado de los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales, así como su distribución para el Estado y los municipios...

Novedosa resulta la inclusión de un Título exclusivamente destinado a presentar las clasificaciones del presupuesto de egresos. Dependiendo de la clasificación se permitirá identificar con claridad y transparencia los distintos tipos de gasto, su distribución en los ejecutores, las actividades y sectores a los que se orienta; el recurso destinado a los programas e incluso la distribución geográfica de su asignación.

Otra de las propuestas sustantivas que se presentan, que difieren con el ordenamiento presupuestal actual que sirve de referente, es la inclusión en el texto normativo de los principios que deberán observarse en el ejercicio del gasto público.

...se prevén disposiciones relacionadas con la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público. En dicho capítulo se ha dispuesto, entre otras cosas, una regulación para viáticos y gastos de traslado.



Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

...se establece en el artículo 56 de este proyecto de ley presupuestal, la obligación de dependencias y entidades de sujetarse, para el ejercicio de los recursos autorizados en dicho ordenamiento, a la calendarización que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, precisándose al efecto que dicha calendarización deberá ser congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, se han previsto medidas ante una posible disminución de los ingresos pronosticados, estableciéndose al efecto facultades a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que pueda compensar dicha reducción con el incremento que en su caso observen otros rubros de ingresos, salvo que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse a un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.

...se propone establecer, en el ordinal 59 de la presente iniciativa de ley, un amplio catálogo de medidas de racionalidad y austeridad que orienten la política de reducción y racionalización del gasto corriente.

...en el artículo 60 de la presente iniciativa se proponen los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios. Dichos montos representan una disminución de hasta un 70% en relación a los montos vigentes. Con esta reducción se pretende realizar el 80% de las compras del Poder Ejecutivo, mediante procedimientos de licitación pública a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Aunado a lo anterior, se fortalecerán diversos aspectos fundamentales para el desarrollo y crecimiento del Estado, como es la obtención del máximo beneficio en el ejercicio del recurso público a través de la libre competencia para la asignación de contratos y el fortalecimiento de la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Por otra parte, en el numeral 68 se establecen los montos máximos y límites propuestos para los procedimientos de contratación de obra pública. Para su determinación, se tomaron como referentes los rangos dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, considerando para ello el presupuesto estatal destinado a obra pública, así como el importe de las obras que con recurso federal se han venido ejecutando en la entidad, sin menoscabo de la oportuna ejecución de la obra pública. Es preciso indicar que los montos propuestos concuerdan con los presentados en la iniciativa de reforma al artículo 42 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Por último, en sintonía con la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, se han incluido en la presente propuesta diversas disposiciones de la Ley Estatal de Ingresos vigente, por considerarse normas cuyo objeto consiste en regular un destino específico de los ingresos... dado que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, todo gasto debe estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos.»



Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

9. Propuestas trascendentes

Apreciamos que la iniciativa presenta, respecto al texto de la ley en vigor, en términos generales las siguientes modificaciones:

- a) Modificaciones al texto del articulado y ajustes formales con relación a su correlativo de la Ley vigente, en razón de que diversas disposiciones previstas en la misma, principalmente destinadas a normar la ejecución del gasto, se trasladaron a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al tratarse de un ordenamiento de vigencia indefinida no sujeto a temporalidad.
- b) Ampliación del glosario, a fin de adecuar y armonizar los términos con la terminología determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) Un desglose más detallado de las erogaciones a ejercer, en aras de la transparencia presupuestaria. En ese sentido, se integran diversos Anexos que permiten observar las asignaciones de recursos con detalle, lo cuales forman parte integral de la presente ley.
- d) Adecuaciones a la estructura de la administración pública estatal con motivo de diversas reformas normativas y de creación de nuevos organismos.
- e) Reconocimiento en el texto de la ley a los tomos del presupuesto que contienen detalle de la información de las asignaciones presupuestales, previendo los siguientes tomos: Análisis Programático; Análisis de Metas, Procesos y Proyectos; Análisis Funcional Económico; Análisis de Fuentes de Financiamiento; y Plazas Presupuestales. Asimismo, se establece que dichos tomos forman parte integrante de la ley y se ordena a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a mantenerlos disponibles en su página oficial de internet, abonando a la transparencia presupuestaria.
- f) Partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para cubrir los gastos derivados del incumplimiento de laudos laborales.
- g) En materia de deuda pública se desglosa no sólo el monto neto de su asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2015, sino también las cantidades destinadas para la amortización de capital y el pago del costo financiero.
- h) El importe estimado de los recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales, así como su distribución para el Estado y los municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XI

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

- i) Previsión de recursos para proyectos y programas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, así como las reglas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades que los tengan a su cargo.
- j) Clasificaciones del presupuesto de egresos, permitiendo identificar con claridad y transparencia los distintos tipos de gasto, su distribución en los ejecutores, las actividades y sectores a los que se orienta; el recurso destinado a los programas y la distribución geográfica de su asignación.
- k) Principios que deberán observarse en el ejercicio del gasto público.
- l) Un amplio catálogo de medidas de racionalidad y austeridad que orienten la política de reducción y racionalización del gasto corriente.
- m) Disminución los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios y en los montos máximos y límites para los procedimientos de contratación de obra pública.
- n) Como parte medular de la iniciativa, se consignan las asignaciones generales de gasto anualizadas, así como otras proyecciones de recursos.
- o) La inclusión de restricciones en la aplicación de los recursos por los impuestos sobre nóminas y cedulares, a fin de aplicarlos exclusivamente a los rubros de gasto social y de inversión pública productiva; condicionantes que desde su creación se incluyeron en la Ley de Ingresos correspondiente de cada ejercicio fiscal y que ahora, por coherencia normativa y a efecto de restringir el uso de recursos que directamente beneficien el desarrollo de la Entidad, se ha estimado conveniente integrar en el presente cuerpo normativo.

Los anteriores rubros fueron analizados por quienes integramos las Comisiones Unidas, bajo la consideración general de que, sobre los capítulos y artículos que no son objeto de análisis o comentario específico, se consideraron apropiadas las propuestas contenidas en ellos.

10. Modificaciones a la Iniciativa

En el artículo 25, solamente se clarificó su redacción, a fin de precisar que la contratación de endeudamiento se encuentra sujeta a la autorización de este Poder Legislativo, previa presentación en su caso, de la iniciativa correspondiente, por parte del titular del Poder Ejecutivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XII

Dictamen que rinden los diputados y las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015

En este apartado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas y conforme a la metodología aprobada reiteramos que será al Pleno de este Congreso al que le corresponderá decidir en definitiva sobre las posibles reducciones, ampliaciones o reasignaciones que en su caso se consideren pertinentes realizar a las asignaciones propuestas para los entes públicos y ramos generales consignados en la iniciativa.

11. Modificaciones y reasignaciones

Modificaciones y reasignaciones aprobadas por el Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014. A continuación se consignan las modificaciones aprobadas por el Pleno del Congreso, propuestas por los diputados integrantes la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con el objetivo de contar con un Presupuesto de Egresos del Estado, con una visión de desarrollo social y económico.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

D E C R E T O
LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Título Primero
Disposiciones Preliminares

Capítulo Único
Disposiciones preliminares

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2015, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestales:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. ADEFAS:** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:** La cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IV. **Anexo:** El documento que contiene apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley;
- V. **Asignaciones presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante el Presupuesto General de Egresos del Estado, previstos en los ramos a ejercer, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a los poderes y organismos autónomos, dependencias y entidades;
- VI. **Ayudas:** Las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- VII. **Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VIII. **Clasificación administrativa:** La que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- IX. **Clasificación económica:** La que permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- X. **Clasificación funcional del gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XI. Clasificación por objeto del gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- XII. Clasificación por tipo del gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en gasto corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XIII. Clasificación programática:** La que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XIV. Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XV. Dependencias:** Las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XVI. Economías presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto General de Egresos del Estado no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XVII. Ejercicio fiscal o presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- XVIII. Entes públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública paraestatal;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XIX. Entidades:** Las paraestatales que con tal carácter determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; las cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XX. Gasto corriente:** Los gastos de consumo o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico, para financiar gastos de esas características;
- XXI. Gasto federalizado:** Los recursos públicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas;
- XXII. Gasto de inversión o capital:** Los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XXIII. Gasto público:** El conjunto de erogaciones que realizan los entes públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XXIV. Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;
- XXV. Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, conforme a la Ley o Decreto correspondiente, distintos a los que provengan de asignaciones presupuestales y sus adecuaciones, remanentes o accesorios;
- XXVI. Ley:** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- XXVII. Organismos autónomos:** Aquéllos que por disposición constitucional o legal han sido dotados de tal naturaleza;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XXVIII. Perspectiva de género:** La metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XXIX. Presupuesto basado en resultados:** El conjunto de procesos y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a los ejecutores del gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada transparencia y rendición de cuentas;
- XXX. Programa operativo anual:** El instrumento administrativo que estará integrado por los programas presupuestarios que definan las dependencias y entidades, dentro del proceso de programación-presupuestación, los cuales contendrán los objetivos, indicadores y metas, para la evaluación de sus resultados;
- XXXI. Programa presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;
- XXXII. Ramos administrativos:** Aquéllos por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a las dependencias y entidades;
- XXXIII. Ramos autónomos:** Aquéllos por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a los organismos autónomos;
- XXXIV. Ramos generales:** Aquéllos cuya asignación de recursos se prevé en la Ley, que no corresponden al gasto directo de las dependencias y entidades, aunque su ejercicio puede estar a cargo de éstas;
- XXXV. Ramo presupuestal:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en la Ley;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XXXVI. Secretaría: La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

XXXVII. Subsidios: Los recursos estatales que se asignen para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios; y

XXXVIII. Transferencias: Las ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los municipios y entidades, con base en los presupuestos de egresos.

Interpretación de la Ley

Artículo 3. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

En los poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos, estas facultades las tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Título Segundo Presupuesto de egresos

Capítulo Primero Erogaciones

Gasto público total

Artículo 4. El gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad total de \$67,156,519,782.00 (sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis millones quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Recursos excedentes

Artículo 5. Cuando la Secretaría disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes, derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, podrá aplicarlos y autorizar ampliaciones líquidas en términos de lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control



for
the
the

of
the

the
the
the

A
the
the

ad
ni
v.

i
c
el

to
M

ni
01

02
03

AG04
AG05
AG07

1



IV. Las asignaciones previstas para la administración pública estatal importan la cantidad de \$49,398,555,888.96 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:

a) Se asigna a la administración pública centralizada la cantidad total de \$32,994,295,367.35 (treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 35/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Denominación	Ramo Administrativo	Asignación Presupuestal
Oficina del Gobernador	0201	\$13,364,366.00
Coordinación General de Comunicación Social	0202	\$88,571,847.90
Oficina del Secretario Particular	0203	\$78,773,550.00
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato	0209	\$64,527,085.53
Consejería y Enlace de Gobernatura	0212	\$56,930,728.00
Secretaría de Gobierno	04	\$1,135,176,371.49
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	05	\$1,949,441,392.78
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	06	\$1,104,824,477.51
Secretaría de Seguridad Pública	07	\$2,107,905,786.58
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	08	\$655,800,168.28
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	10	\$894,591,827.72
Secretaría de Educación	11	\$20,495,923,143.95
Secretaría de Salud	12	\$161,280.00
Procuraduría General de Justicia	17	\$1,956,242,530.14
Secretaría de Obra Pública	20	\$1,620,193,026.00
Secretaría de Turismo	21	\$586,449,995.43
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	27	\$185,417,790.04



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- b) Se asigna a la administración pública paraestatal que integra el ramo administrativo 30, la cantidad total de \$16,404,260,521.61(dieciséis mil cuatrocientos cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos veintiún pesos 61/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Unidad Responsable	Entidad	Asignación Presupuestal
3001	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$386,814,363.75
3002	Unidad de Televisión de Guanajuato	\$86,118,599.00
3004	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$892,010,414.26
3005	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$761,560,715.87
3007	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$47,148,341.72
3008	Museo Iconográfico del Quijote	\$15,694,843.00
3009	Comisión Estatal del Agua	\$613,409,110.30
3010	Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior	\$66,362,283.74
3011	Instituto Estatal de la Cultura	\$224,503,703.83
3012	Universidad Tecnológica de León	\$105,092,896.05
3014	Instituto de Ecología del Estado	\$119,982,482.11
3015	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$70,790,534.69
3017	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$111,209,113.51
3018	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$736,179,479.00
3019	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$9,668,883,754.99
3021	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	\$22,931,451.45
3022	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$9,070,733.08
3024	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$30,948,232.94
3025	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$436,372,075.21



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3026	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$31,891,320.03
3027	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$248,654,469.97
3029	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$72,863,817.67
3034	Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$22,408,752.60
3035	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$246,603,816.00
3036	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$39,686,029.00
3037	Fórum Cultural Guanajuato	\$101,123,982.65
3038	Instituto Estatal de Capacitación	\$191,628,559.00
3039	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$89,720,826.47
3040	Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$70,496,486.19
3041	Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$417,345,523.67
3042	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$94,621,505.08
3043	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$13,675,945.30
3044	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$12,078,615.70
3045	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$12,960,620.80
3046	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$16,836,588.45
3047	Instituto de la Juventud Guanajuatense	\$33,510,080.58
3049	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$16,091,723.75
3050	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$20,466,697.92
3052	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$21,541,127.00
3053	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$22,337,048.84
3054	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$81,636,971.88



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- III. Análisis funcional económico;
- IV. Análisis de fuentes de financiamiento; y
- V. Plazas presupuestales.

Los tomos a que se refiere el presente artículo forman parte integrante de esta Ley y la Secretaría deberá mantenerlos disponibles en su página oficial de internet.

Estrategias transversales del Programa de Gobierno

Artículo 10. Los programas presupuestarios diseñados bajo la metodología del marco lógico que forman parte del presupuesto basado en resultados, del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal del año 2015, ascienden a la cantidad de \$45,188,522,515.80 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho millones quinientos veintidós mil quinientos quince pesos 80/100 M.N.) y han sido alineados al Programa de Gobierno 2012-2018 a través de las siguientes estrategias:

	Estrategia transversal	Importe
I.	Impulso a tu Calidad de Vida	\$10,646,639,544.89
II.	Educación para la Vida	\$23,892,597,951.25
III.	Empleo y Prosperidad	\$1,912,471,780.52
IV.	Estado de Derecho	\$4,864,437,352.25
V.	Territorios de Innovación	\$2,671,352,771.31
VI.	Buen Gobierno	\$1,201,023,115.58

El monitoreo, seguimiento y evaluación de los indicadores comprometidos se realizará en el sistema electrónico de registro definido por parte de la Secretaría.

Ingresos propios

Artículo 11. Los ingresos propios cuyo pronóstico se contiene en el artículo 1, fracciones VI, X y XI de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuyo monto no se ve reflejado en el presupuesto de egresos, se destinarán a los fines públicos que se establezcan en las leyes y decretos correspondientes, distribuidos de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Denominación	Importe
I. Poder Legislativo	\$0.00
II. Poder Judicial	\$17,227,300.00
III. Entidades:	\$9,610,292,216.00
a) Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	\$8,302,053,202.00
b) Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	\$112,370,112.00
c) Otros	\$1,195,868,902.00
IV. Organismos Autónomos	\$327,782,999.00
Total	\$9,955,302,515.00

Del monto total de ingresos propios que le corresponden al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, se destinará la cantidad de \$8,523,993,694.49 (ocho mil quinientos veintitrés millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.) para financiar su gasto, distribuido de la siguiente manera de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto:

Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para:	Importe
4151 Servicios personales	\$317,632,939.10
4152 Materiales y suministros	\$1,911,415,624.24
4153 Servicios generales	\$150,833,286.10
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,084,317,749.17
4155 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$10,434,702.50
4156 Inversión pública	\$4,420,000.00
4157 Inversiones financieras y otras provisiones	\$4,044,939,393.38
TOTAL	\$8,523,993,694.49

Pensiones y jubilaciones

Artículo 12. Los montos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato destina para el pago de pensiones y jubilaciones, se distribuyen de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

I. Pensiones:

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
4510	Pensiones magisterio	\$129,059,452.00
4510	Pensiones burocracia	\$38,550,226.00
TOTAL		\$167,609,678.00

II. Jubilaciones:

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
4520	Jubilaciones magisterio	\$1,270,398,227.00
4520	Jubilaciones burocracia	\$379,469,600.00
TOTAL		\$1,649,867,827.00

Transferencias a fideicomisos públicos

Artículo 13. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos ascienden a la cantidad de \$184,173,204.00 (ciento ochenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la presente Ley.

Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de los fideicomisos con recursos públicos, con autorización de la Secretaría, en los términos dispuestos en el artículo 78 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asignaciones a instituciones sin fines de lucro

Artículo 14. Las asignaciones a instituciones sin fines de lucro para el ejercicio fiscal de 2015 importan la cantidad de \$308,735,748.63 (trescientos ocho millones setecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.), cuya distribución se señala en el Anexo 2 de esta Ley.

Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

Artículo 15. El monto total de las erogaciones previstas para subsidios, subvenciones y ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2015 asciende a \$925,959,670.78 (novecientos veinticinco millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 78/100 M.N.), y su desglose se señala en el Anexo 3 de esta Ley.

El otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, deberá estar sujeto al dictamen que emita la Comisión para la Atracción de Inversiones que integre el Poder Ejecutivo con representantes del mismo, cuyas funciones sean afines con la actividad o inversión que se pretenda alentar, debiendo contar con la participación de representantes del sector privado relacionados con dichas actividades.



La Comisión para la Atracción de Inversiones deberá publicitar los apoyos que otorgue, así como las condiciones, requisitos y términos para concederlos.

Para la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos destinados a incentivos y apoyos, el Ejecutivo del Estado desglosará específicamente estos conceptos en la cuenta pública trimestral que rinda al Congreso del Estado.

La Secretaría podrá reservarse las ministraciones de subsidios, subvenciones y ayudas a las dependencias y entidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Financiamientos de los partidos políticos

Artículo 16. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de a \$164,465,646.00 (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que está inserto en el presupuesto del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato.

La clasificación programática del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato y el desglose de financiamiento por partido político se señalan en los Anexos 4 y 5 de esta Ley, respectivamente.

Gastos de comunicación social

Artículo 17. Los recursos relacionados con la operación, para cubrir gastos de comunicación social de la administración pública estatal, importan la cantidad de \$168,801,021.39 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos un mil veintinueve pesos 39/100 M.N.), mismos que se detallan en el Anexo 6 de esta Ley.

Capítulo Segundo Servicios personales

Tabuladores desglosados de las remuneraciones

Artículo 18. En términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos autónomos, de las dependencias y de las entidades, se señalan en el tomo de plazas presupuestales que forma parte integrante de esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Plazas de la administración pública estatal

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2015, la administración pública estatal contará con un total de 33,152 plazas, cuya distribución por ente público se presenta en el Anexo 7 de esta Ley, a excepción de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

El detalle de la totalidad de las plazas del gobierno estatal está contenido en el tomo de plazas presupuestales que forma parte integrante de esta Ley.

Remuneraciones para la administración pública estatal

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador contenido en el tomo de plazas presupuestales; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en esta Ley, salvo lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para efectos del artículo 149, tercer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, las partidas del presupuesto que no serán susceptibles de embargo para dar cumplimiento a los laudos firmes y convenios laborales aprobados por las autoridades del trabajo competentes, serán aquéllas que comprendan recursos destinados al gasto de operación ordinario, en términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Plazas de la Secretaría de Educación

Artículo 21. El rubro de la Secretaría de Educación comprende un total de 54,925 plazas y cuyo desglose se presenta en el Anexo 8 de esta Ley.

Capítulo Tercero
Deuda pública

Deuda pública

Artículo 22. El saldo neto estimado de la deuda pública del Gobierno del Estado de Guanajuato es de \$5,814,724,086.40 (cinco mil ochocientos catorce millones setecientos veinticuatro mil ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014.

Asignación presupuestaria de la deuda pública

Artículo 23. Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$1,312,608,605.23 (un mil trescientos doce millones seiscientos ocho mil seiscientos cinco pesos 23/100 M.N.); que será destinada a la amortización de capital en \$988,027,704.02 (novecientos ochenta y ocho millones veintisiete mil setecientos cuatro pesos 02/100 M.N.) y al pago del costo financiero en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

\$324,580,901.21 (trescientos veinticuatro millones quinientos ochenta mil novecientos un pesos 21/100 M.N.) de la deuda pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

La composición de dicha asignación será ejercida de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo 9 de esta Ley.

Endeudamiento

Artículo 24. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un endeudamiento de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Destino del endeudamiento

Artículo 25. En caso de autorizarse endeudamiento durante el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los procesos y proyectos en que se destinará dicho recurso.

Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el monto máximo autorizado para contratar deuda pública durante el ejercicio fiscal 2015, será hasta por el monto neto del 10% del importe total de este presupuesto y su destino deberá ser para gasto de inversión pública productiva. Para tal efecto el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar la iniciativa al Congreso del Estado para cada operación de endeudamiento.

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

Artículo 26. Dentro del mismo capítulo correspondiente a deuda pública se establece por separado una asignación por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), para el concepto denominado adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Capítulo Cuarto

Gasto destinado a la igualdad entre hombre y mujeres

***Gasto destinado en materia de mujeres
e igualdad de oportunidades***

Artículo 27. Las asignaciones previstas para proyectos y procesos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, importan la cantidad de \$85,898,876.80 (ochenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Reglas aplicables a programas y proyectos en
materia de mujeres e igualdad de oportunidades**

Artículo 28. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas o proyectos en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, deberán aplicar los recursos asignados a los mismos bajo una perspectiva de género, así como sujetarse a lo siguiente:

- I. Publicarán y difundirán sus programas para mujeres y la igualdad de oportunidades, a efecto informar a la población sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable;
- II. Remitirán de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Secretaría, un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva; y
- III. Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Con independencia de lo previsto en las fracciones anteriores, los ejecutores del gasto público promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres, en los términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

**Título Tercero
Gasto federalizado**

**Capítulo Único
Transferencias federales correspondientes al Estado y a los municipios**

Ramos generales 28 y 33

Artículo 29. Los recursos provenientes de gasto federalizado correspondientes a los ramos generales 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, se integran por las participaciones y aportaciones federales, respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2015, la distribución de las aportaciones a los municipios, ajustándose a las previsiones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable.

Ejercicio de las transferencias federales

Artículo 35. El ejercicio de los recursos provenientes de las participaciones y aportaciones para los municipios, será de estricta responsabilidad de éstos, quienes los ingresarán a sus haciendas públicas municipales y los reflejarán en sus respectivas cuentas públicas.

Fondos de aportaciones municipales

Artículo 36. Los recursos de los fondos de aportaciones para los municipios se distribuirán y ejercerán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y demás normativa aplicable.

Obras públicas convenidas

Artículo 37. Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades, la realización y operación de las obras públicas y acciones financiadas con cargo a los fondos de aportaciones federales previstos en este Capítulo.

**Título Cuarto
Clasificaciones**

**Capítulo Único
Clasificaciones del gasto presupuestario**

Clasificación administrativa

Artículo 38. La clasificación administrativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato se conforma como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Concepto	Importe	Estructura %
Sector público total		
Sector público no financiero	\$67,156,519,782.00	100%
Gobierno General Estatal	\$50,752,259,260.39	75.6%
Poder Legislativo	\$651,562,826.00	1%
Poder Judicial	\$1,443,293,264.44	2.1%
Poder Ejecutivo	\$45,418,701,444.58	67.6%
Administración Centralizada		
Organismos Autónomos	\$3,238,701,725.37	4.8%
Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieras	\$16,381,923,472.77	24.4%
Administración Paraestatal		
Entidades paraestatales empresariales y no financieras con participación estatal mayoritaria	\$22,337,048.84	0.03%
Parque Agro Tecnológico Xonotli		

Clasificación por objeto del gasto

Artículo 39. La clasificación del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto se presenta como sigue:

Capítulo de gasto	Denominación	Importe
1000	Servicios personales	\$21,971,035,244.74
2000	Materiales y suministros	\$628,765,855.26
3000	Servicios generales	\$2,670,234,832.39
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$25,085,702,581.62
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$571,951,720.45
6000	Inversión pública	\$1,585,141,110.33
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$3,170,006,731.98
8000	Participaciones y aportaciones	\$10,161,073,100.00
9000	Deuda pública	\$1,312,608,605.23
	TOTAL	\$67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Clasificación por objeto de gasto de los entes públicos

Artículo 40. La clasificación por objeto de gasto de los entes públicos a nivel de partida específica se establece en los anexos respectivos de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** La clasificación para el Poder Legislativo se incluye en el Anexo 12 de esta Ley;
- II.** La clasificación para el Poder Judicial se incluye en el Anexo 13 de esta Ley;
- III.** La clasificación para los organismos autónomos se incluye en el Anexo 14 de esta Ley;
- IV.** La clasificación para el Poder Ejecutivo se incluye en el Anexo 15 de esta Ley; y
- V.** La clasificación para los Ramos Generales se incluye en el Anexo 16 de esta Ley

Clasificación por tipo de gasto

Artículo 41. La clasificación económica del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato en la sub clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gasto programable	\$61,411,571,968.79
Gasto corriente	\$50,235,922,658.33
Gasto de capital	\$10,187,621,606.44
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$988,027,704.02
Gasto no programable	\$5,744,947,813.21
Participaciones a municipios	\$324,580,901.21
Costo financiero de la deuda	\$5,420,366,912.00
TOTAL	\$67,156,519,782.00

Clasificación por tipo y objeto de gasto

Artículo 42. La clasificación económica por tipo y objeto de gasto de los entes públicos se establece en los anexos respectivos de esta Ley, de acuerdo a lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- I. La clasificación para el Poder Legislativo se incluye en el Anexo 17 de esta Ley;
- II. La clasificación para el Poder Judicial se incluye en el Anexo 18 de esta Ley;
- III. La clasificación para los organismos autónomos se incluye en el Anexo 19 de esta Ley; y
- IV. La clasificación para el Poder Ejecutivo se incluye en el Anexo 20 de esta Ley

Clasificación funcional

Artículo 43. La clasificación funcional del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015, es la siguiente:

	Finalidad	Importe
1	Gobierno	\$10,651,175,431.45
2	Desarrollo social	\$41,626,706,214.13
3	Desarrollo económico	\$3,404,956,431.19
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$11,473,681,705.23
TOTAL		\$67,156,519,782.00

La clasificación funcional a nivel subfunción se establece en el Anexo 21 de esta Ley.

Clasificación programática

Artículo 44. La clasificación programática por objeto del gasto incorpora los programas de los entes públicos desglosados conforme a lo previsto en el Anexo 22 de esta Ley. En el mismo Anexo, se relaciona la estructura de los procesos y proyectos como el nivel más desagregado de la asignación de recursos.

Clasificación por fuente de financiamiento

Artículo 45. La clasificación por fuente de financiamiento permite identificar el origen de los recursos del gasto y se desglosa en el Anexo 23 de esta Ley.

Clasificación geográfica

Artículo 46. La clasificación geográfica del gasto se presenta en el Anexo 24 de esta Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Título Quinto Ejercicio y control presupuestal del gasto público

Capítulo Único Ejercicio del gasto público

Normativa en el ejercicio del gasto público

Artículo 47. El ejercicio del gasto público deberá realizarse con sujeción a la Ley, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquéllas que al efecto emita la Secretaría en el ámbito de la administración pública estatal, y las unidades administrativas competentes, tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Principios del ejercicio del gasto público

Artículo 48. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I.** Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II.** Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III.** Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV.** Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V.** Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Información presupuestaria y de ingresos

Artículo 49. La Secretaría garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Todas las asignaciones presupuestarias de la presente Ley y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal

Artículo 50. La Secretaría emitirá, dentro del plazo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades.

Ministración y ejercicio directo de recursos

Artículo 51. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, podrá otorgar a la Secretaría de Educación las ministraciones que correspondan, para que esta última ejerza directamente los recursos correspondientes.

La Procuraduría General de Justicia del Estado administrará directamente los recursos correspondientes al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito del Estado de Guanajuato y al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, en los términos previstos en la Ley y demás normativa aplicable. Los ingresos obtenidos por los derechos establecidos en el artículo 15, fracción V de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, serán destinados en igual proporción para integrar cada uno de los fondos a que se refiere el presente párrafo.

Responsabilidad de servidores públicos

Artículo 52. Los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de gobierno o de dirección en los poderes, organismos autónomos, dependencias y entidades, así como cualquier otro que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de asignaciones presupuestales o de ingresos propios, serán responsables de los mismos y de su control presupuestal.

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes y demás disposiciones normativas correspondientes, así como a los principios del ejercicio del gasto público.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ejercicio del presupuesto con base en resultados

Artículo 53. Las dependencias y las entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de ejercer sus asignaciones presupuestales respectivas, sus adecuaciones e ingresos propios, con la finalidad de lograr los resultados acorde con los objetivos, indicadores y metas en la ejecución de sus programas presupuestarios aprobados.

La Secretaría dará seguimiento a los resultados referidos y las dependencias harán lo propio, respecto de las entidades agrupadas en el sector que coordinan.

Título Sexto
Disciplina presupuestal

Capítulo Primero
**Racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez
en el ejercicio del gasto público**

Viáticos y gastos de traslado

Artículo 54. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades se autorizarán previa valoración y conveniencia de la comisión oficial que motiva la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador y procedimiento aprobado por la Secretaría.

En todo caso, la comisión oficial deberá efectuarse fuera del lugar de adscripción del personal comisionado.

Tratándose de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, observarán en lo conducente lo dispuesto en el presente artículo.

Transferencias y subsidios

Artículo 55. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Calendarización del gasto público

Artículo 56. Las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine la Secretaría para el ejercicio de los recursos que se prevén en esta Ley. La calendarización a que se refiere el presente artículo, deberá ser congruente con los flujos de ingresos.



on
est
int

a
la

re
pl

à
e
n
fi
sc
de

re
ne
fi
et
se
d
si
et
e

re
q
co
ei

ia

re
o
av

le clas
le clas
le clas
creit
ter. I
d'oc
le.
franc
bistr
pre
s po
re, b
d au
ingra
le clas
le clas
Ley
de la
tore
le clas
a par
lades
cote
vitar
sive
le clas
lades
se
le clas
le clas
total



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- III.** Con la finalidad de simplificar puestos y adelgazar el tamaño de las estructuras, se podrán retabular plazas mediante movimientos compensados, sin que en ningún caso la fecha de autorización de retabulación sea anterior a la fecha de la solicitud que se formule a la Secretaría;
- IV.** Las dependencias y entidades deberán revisar la estructura orgánica con la que cuentan, a efecto de realizar la reducción de plazas mediante el análisis estructural y operativo de las mismas, eliminando aquéllas cuya función no sea sustantiva. Para tal efecto, las adecuaciones a las estructuras orgánicas, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones tabulares, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales;
- V.** Sólo se autorizará la compra de uniformes para el desempeño de las funciones públicas sustantivas de salud, seguridad pública, tránsito y deportivas, así como de aquel personal que presta atención al público;
- VI.** No procederá la adquisición o el arrendamiento de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública, así como por sustitución de parque vehicular o por causa justificada;
- VII.** Queda prohibido el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de las dependencias y entidades. En todo caso, deberá preferirse el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- VIII.** Únicamente deberán fot copiarse documentos de carácter oficial o relacionados con las funciones sustantivas de las dependencias y entidades, disminuyendo al mínimo indispensable su volumen;
- IX.** Para fomentar la reducción del gasto en la partida de servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, las dependencias y entidades deberán procurar:
 - a)** Analizar la conveniencia de sustituir el uso de impresoras a través del desarrollo de centros de impresión y fotocopiado;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- b) Privilegiar el uso obligatorio y extensivo de la plataforma de firma electrónica certificada para la realización de aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad aplicable se puedan realizar por este medio, así como para las comunicaciones internas;
 - c) Preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas; y
 - d) Fomentar la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formatos electrónicos y su gestión a través de sistemas informáticos;
- X.** No se autorizará la compra de boletos de avión en primera clase, de negocios o su equivalente, salvo por cuestiones de seguridad pública, debidamente justificadas por los titulares de las dependencias y entidades, y en aquellos casos en que no exista otra opción de vuelo, debiendo en este último caso comprobarse esta circunstancia;
- XI.** La asignación de vehículos oficiales se hará a partir del nivel de direcciones de área y equivalentes o en aquellas actividades cuya función esté supeditada a su uso como herramienta ordinaria de trabajo y el parque vehicular existente lo permita. En todos los casos, la adquisición y posterior asignación de unidades, se sujetará a la tabla de montos y modelos de vehículos por nivel que al efecto emita la Secretaría;
- XII.** Las dependencias y entidades de la administración pública deberán reducir el monto asignado para eventos y festejos del Gobierno del Estado, en relación al gasto erogado en el ejercicio fiscal anterior; y
- XIII.** Únicamente podrá autorizarse la alimentación al personal, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, indicando el evento y las personas que participan, a excepción de los titulares de las dependencias y entidades, así como los subsecretarios.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este artículo.



Capítulo Segundo Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

Montos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios

Artículo 60. Para efectos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y las entidades, durante el año 2015, serán los siguientes:

I. Poderes Legislativo y Judicial y Dependencias:

	Procedimiento	De	Hasta
a)	Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
b)	Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2,000,000.00
c)	Licitación restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00
d)	Licitación pública	\$3,000,000.01	En adelante

II. Entidades y Organismos Autónomos:

	Procedimiento	De	Hasta
a)	Adjudicación directa	\$0.01	\$250,000.00
b)	Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$250,000.01	\$1,680,000.00
c)	Licitación restringida	\$1,680,000.01	\$2,280,000.00
d)	Licitación pública	\$2,280,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Legislación aplicable a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios

Artículo 61. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los poderes, organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Contratos de mantenimiento

Artículo 62. Sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones aplicables, las solicitudes de contratos de mantenimiento de bienes inmuebles deberán llevarse a cabo conforme a los procedimientos y disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, cuando el importe de los mismos no rebase los montos máximos establecidos en el artículo 60 de esta Ley, para la adjudicación directa con cotización de tres proveedores.

En los supuestos no comprendidos en el párrafo anterior, los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles se sujetarán a las disposiciones legales en materia de obra pública.

Gastos de operación y mantenimiento de instituciones educativas oficiales

Artículo 63. Los ingresos que se obtengan de los derechos establecidos en el artículo 17, fracción III de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, se podrán destinar a gastos de operación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales. Para este efecto, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, evaluará el comportamiento de la recaudación y las necesidades que requieran las instituciones señaladas.

**Capítulo Tercero
Inversión pública**

Erogaciones plurianuales

Artículo 64. Los proyectos de inversión pública que serán financiados mediante erogaciones plurianuales, conforme a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se incluyen en el Anexo 25 de esta Ley.

Para el ejercicio fiscal 2015 no se prevén erogaciones correspondientes a compromisos derivados de proyectos de inversión pública efectuados en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



Inversión pública directa

Artículo 65. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2015 es de \$10,993'321,016.00 (diez mil novecientos noventa y tres millones trescientos veintiún mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Programas de inversión sujetos a reglas de operación

Artículo 66. El listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a reglas de operación y serán publicados por la Secretaría, durante los primeros quince días naturales de enero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las reglas de operación a que se refiere el presente artículo, deberán emitirse y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Destino del ingreso por los impuestos sobre nómina y cedulares

Artículo 67. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del impuesto sobre nómina y de los impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas, previstos en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, deberán aplicarse exclusivamente a los rubros de gasto social y de inversión pública productiva. El Ejecutivo del Estado, adicionalmente a la información que rinda trimestralmente en la cuenta pública, remitirá un informe al Congreso del Estado sobre el uso y aplicación de dichos recursos.

Contratación de obra pública

Artículo 68. La contratación de obra pública, su monto, adjudicación y ejecución se basará en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad a los montos máximos y límites que se señalan a continuación:

Artículo	De	Hasta
A		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cuando se aplique la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

TRANSITORIOS

Vigencia de la ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuentas bancarias productivas

Artículo Segundo. Las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2015.

Reglas de operación

Artículo Tercero. Las reglas de operación se emitirán y publicarán en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, a más tardar en las siguientes fechas:


Eje	Emisión	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
Económico y Educado	25 de enero de 2015	10 de febrero de 2015
Social y Seguridad	15 de febrero de 2015	1 de marzo de 2015

Guanajuato, Gto., 12 de diciembre 2014
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Karina Padilla Avila


Dip. Óscar Arroyo Delgado


Dip. Sergio Carlo Bernal Cárdenas


Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero


Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández


Dip. Martín López Camacho



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Abstención

Dip. Luis Felipe Luna Obregón

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo

Ma. Guadalupe Sánchez Centeno
Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno

Dip. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico

Abstención.
Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. José Gerardo Zavala Procell
ABSTENCIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXOS

ANEXO 1. Transferencias a fideicomisos públicos

Dependencia/Entidad	Proceso/ Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Operación de Centros de Impulso Social (Fideicomiso)	\$50,000,000.00
Secretaría de Educación	Coordinación de Programas de Impulso a la Gestión Escolar	\$134,173,204.00
TOTAL		\$184,173,204.00



1991

Justicia Poder Judicial Poder Judicial

1991

Seguridad Civil

Seguridad Social

OTEG

SECRETARÍA

de Turismo

1991

Arqueología

Historia

Arquitectura

En la

en la UPN según

los expedientes

Turísticos

de

cuando, ¡Si se

de

Secretaría



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Secretaría de Turismo	Construcción del desarrollo eco turístico del ANP -Las Fuentes- (Santa Cruz de Juventino Rosas)	\$2,910,000.00
Secretaría de Turismo	Desarrollo Turístico de Mineral de Pozos - San Luis de la Paz	\$3,880,000.00
Secretaría de Turismo	Pueblos Mágicos, Mineral de Pozos - Complejo Escuela Modelo, San Luis de la Paz	\$4,365,000.00
Secretaría de Turismo	Señalización turística en el Estado	\$4,850,000.00
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	Coordinación e implementación de proyectos de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción	\$3,100,000.00
Erogaciones No Sectorizables	Ayudas Sociales	\$50,000,000.00
TOTAL		\$308,735,748.63



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 3. Subsidios, subvenciones y ayudas sociales

<i>Subsidios</i>		
Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Fomento a la competitividad de las unidades de producción ganadera	\$2,070,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sanidad Animal	\$3,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Mecanización agrícola	\$3,700,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Sanidad e inocuidad vegetal	\$1,052,236.84
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo acuícola	\$760,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Catastro Rural	\$4,950,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Apoyo para el Suministro de Energía Eléctrica para Uso Agrícola	\$36,857,142.84
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Impulso a la Reactivación Productiva de Comunidades Marginadas (REPROCOM)	\$43,698,868.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Cultivos de Alternativa	\$15,575,437.04
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Modernización Agricultura Tradicional (Masagro)	\$6,582,584.25
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Modernización y Fortalecimiento de los Mercados Agropecuarios	\$28,200,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de fomento al aseguramiento agropecuario	\$29,450,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa Frutícola	\$11,045,315.78
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo de capacidades y asistencia técnica en riego	\$2,403,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Rehabilitación de Infraestructura Rural para el desarrollo agropecuario y forestal	\$42,765,692.86
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Desarrollo de capacidades y asistencia técnica Agropecuarias	\$3,815,186.64
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de fomento a la organización económica del Sector Rural	\$2,970,000.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de fomento a la transformación de la producción agropecuaria en el sector rural	\$17,468,741.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Programa de Impulso a la Mujer en la Economía Rural	\$13,370,650.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Atracción de Inversiones	\$210,223,240.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Parques Industriales	\$54,282,678.32
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo - Proyectos productivos	\$24,727,308.00
Secretaría de Obra Pública	Supervisión de las obras en materia de infraestructura vial	\$295,144.00
Secretaría de Obra Pública	Finiquitos y Ajustes de Costos de Infraestructura Carretera	\$1,000,000.00
Secretaría de Turismo	Capital Iberoamericana de La Cultura Gastronómica	\$1,500,000.00
Secretaría de Turismo	Apoyos a Festivales Internacionales y eventos especiales	\$5,162,943.60
Secretaría de Turismo	Festivales y eventos gastronómicos Guanajuato, ¡Sí sabe!	\$1,175,000.00
Secretaría de Turismo	Impulso al Turismo de Congresos, Convenciones y Exposiciones	\$400,000.00
Secretaría de Turismo	Rally Guanajuato México	\$13,000,000.00
Secretaría de Turismo	Torneo de Golf -Mexico Championship-	\$2,600,000.00
Secretaría de Turismo	Atracción de Inversiones en el sector turístico	\$7,000,000.00
TOTAL		\$591,101,169.17

Subvenciones

Dependencia/Entidad	Proceso/Proyecto	Importe
TOTAL		\$0.00

Ayudas Sociales

Dependencia /Entidad	Proceso Proyecto	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso a la Economía Social Sustentable	\$17,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Impulso al Desarrollo del Hogar	\$5,849,746.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Programa de Apoyo al Empleo con Responsabilidad Social	\$40,643,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Proyecto de Monitoréo y Evaluación	\$1,707,502.67
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia.	\$28,652,892.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	Apoyo al Empleo - Capacitación para el trabajo	\$84,834,200.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$3,600,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$591,368.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Secretaría de Educación	Prestación de Los Servicios de Formación en La UPN Guanajuato	\$30,000.00
Secretaría de Educación	Administración de Procesos y Proyectos de Apoyo a la Gestión Institucional y Pedagógica de las IFPE	\$3,229,875.00
Secretaría de Educación	Atención al Proceso del Subsistema de Preparatoria Abierta	\$516,172.00
Secretaría de Educación	Prevención y atención del rezago educativo a través de la Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo (PAREMSyCT)	\$31,200,000.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$32,600.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$4,782,540.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$267,518.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$3,463,889.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$384,503.00
Secretaría de Educación	Administración de las Prestaciones por Concepto de Marcha	\$3,500,000.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$160,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$6,518,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$444,017.00
Secretaría de Educación	Aprender a aprender	\$281,000.00

Secretaría de Educación	Coordinación de Programas de Impulso a la Gestión Escolar	\$16,203,200.00
Secretaría de Educación	Atención a la reprobación y deserción en educación básica	\$3,512,000.00
Secretaría de Educación	Fortalecimiento de la Educación Especial	\$4,000,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$6,061,320.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$216,000.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$380,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$8,932,741.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$408,873.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$80,000.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$969,728.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$446,545.00
Secretaría de Educación	Ejecución del Proyecto Educativo Regional	\$125,565.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios de Preescolar	\$3,544,852.00
Secretaría de Educación	Prestación de Servicios Inicial no Escolarizado	\$454,646.00
Procuraduría General de Justicia	Operación del Fondo de Atención y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito	\$16,611,720.00
Procuraduría General de Justicia	Operación de la Subprocuraduría de Justicia	\$155,769.99
Procuraduría General de Justicia	Operación de la Subprocuraduría de Justicia	\$28,654.95



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Procuraduría General de Justicia	Operación de la Agencia de Investigación Criminal	\$38,064.00
Secretaría de Turismo	Impulso a proyectos Cinematográficos y Audiovisuales	\$10,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	Gastos Generales	\$25,000,000.00
TOTAL		\$334,858,501.61



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 4. Clasificación programática del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato

AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Importe
Actividades ordinarias	\$238,847,560.00
Proceso Electoral	\$226,012,992.00
Total	\$464,860,552.00



Деловни лист
из области
статистике

Sal

1997
Sofia
y
es
Saline

1997
Sofia
y
es
Saline

0

20

0

20

0.00

1.00

1.00

2.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

1997	0.40	0.00	0.00
1998	0.38	0.00	0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato	\$850,000.00	\$300,000.00	\$170,000.00	\$1,320,000.00
Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato	\$818,791.05	\$1,650,530.95		\$2,469,322.00
Universidad Tecnológica de León	\$168,000.00	\$248,750.00		\$416,750.00
Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato	\$94,500.00			\$94,500.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato	\$125,000.00	\$75,000.00		\$200,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$465,403.88	\$276,700.00		\$742,103.88
Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$525,000.00	\$315,000.00		\$840,000.00
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$9,293,808.05	\$18,567,311.00		\$27,861,119.05
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$362,250.00			\$362,250.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$27,370.00	\$338,650.00		\$366,020.00
Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	\$166,174.05			\$166,174.05
Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$100,000.00	\$40,000.00		\$140,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$680,000.00	\$333,480.00	\$620,000.00	\$1,633,480.00
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$210,000.00	\$150,000.00		\$360,000.00
Escuela Preparatoria Regional del Rincón			\$30,000.00	\$30,000.00
Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$525,000.00	\$0.00		\$525,000.00
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$306,428.73	\$61,861.80		\$368,290.53
Fórum Cultural Guanajuato	\$2,573,600.00	\$2,634,202.00	\$62,000.00	\$5,269,802.00
Instituto Estatal de Capacitación	\$750,000.00	\$200,000.00		\$950,000.00
Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$268,121.76	\$1,356,249.24	\$148,956.52	\$1,773,327.52
Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato	\$130,000.00			\$130,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$12,000.00	\$68,000.00		\$80,000.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$38,242.04	\$50,009.24		\$88,251.28
Universidad Politécnica de Juventino Rosas			\$196,472.28	\$196,472.28
Universidad Politécnica del Bicentenario		\$200,000.00		\$200,000.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$36,000.00	\$15,000.00		\$51,000.00
Universidad Tecnológica de Salamanca		\$159,600.00	\$49,524.00	\$209,124.00
Parque Agro Tecnológico Xonotli,	\$24,000.00			\$24,000.00
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$115,500.00	\$4,000.00		\$119,500.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	\$262,500.00	\$80,000.00		\$342,500.00
Instituto Tecnológico Superior de Abasolo		\$42,000.00		\$42,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$58,000.00	\$84,500.00		\$142,500.00
Universidad de Guanajuato	\$8,787,723.00			\$8,787,723.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$3,846,710.67	\$65,009.45		\$3,911,720.12
Procuraduría de los Derechos Humanos	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00		\$7,000,000.00
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato		\$750,000.00		\$750,000.00
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$5,669,187.00	\$1,123,140.00		\$6,792,327.00
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	\$3,330,000.00	\$1,000,000.00		\$4,330,000.00
Total	\$118,587,034.25	\$47,615,117.02	\$2,598,870.12	\$168,801,021.39



PROCESO

1A-92

112

ESTADÍSTICA

11

22

1

6

1152

42

254

1107

24

30

1476

18

15

120

8

EXERCICIO

112

INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

MADEP
MIDIA

1	1	90
2	2	12
3	3	4
4	4	2
5	5	2
6	6	2
7	7	2
8	8	2
9	9	2
10	10	2
11	11	2
12	12	2
13	13	2
14	14	2
15	15	2
16	16	2
17	17	2
18	18	2
19	19	2
20	20	2
21	21	2
22	22	2
23	23	2
24	24	2
25	25	2
26	26	2
27	27	2
28	28	2
29	29	2
30	30	2
31	31	2
32	32	2
33	33	2
34	34	2
35	35	2
36	36	2
37	37	2
38	38	2
39	39	2
40	40	2
41	41	2
42	42	2
43	43	2
44	44	2
45	45	2
46	46	2
47	47	2
48	48	2
49	49	2
50	50	2
51	51	2
52	52	2
53	53	2
54	54	2
55	55	2
56	56	2
57	57	2
58	58	2
59	59	2
60	60	2
61	61	2
62	62	2
63	63	2
64	64	2
65	65	2
66	66	2
67	67	2
68	68	2
69	69	2
70	70	2
71	71	2
72	72	2
73	73	2
74	74	2
75	75	2
76	76	2
77	77	2
78	78	2
79	79	2
80	80	2
81	81	2
82	82	2
83	83	2
84	84	2
85	85	2
86	86	2
87	87	2
88	88	2
89	89	2
90	90	2
91	91	2
92	92	2
93	93	2
94	94	2
95	95	2
96	96	2
97	97	2
98	98	2
99	99	2
100	100	2

180

15

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 8. Plazas de la Secretaría de Educación de Guanajuato

Ramo	ENTE PÚBLICO/ DESCRIPCIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO A LA EDUCACIÓN			No asignadas	Hombres	Mujeres
		No. de Plazas	Confianza	Base			
11	Secretaría de Educación de Guanajuato	10,393	1,414	8,979	300	4,184	5,909
Plazas relacionadas con el Magisterio							
	Nivel		Estatal		Federal	Total	
	INICIAL ESCOLARIZADO		6		28	34	
	ESPECIAL CAM		35		493	528	
	ESPECIAL USAER		261		965	1,226	
	PREESCOLAR		1,226		6,298	7,524	
	PRIMARIA		6,571		19,055	25,626	
	SECUNDARIA		6,236		931	7,167	
	PROFESIONAL TÉCNICO		4		0	4	
	ESCUELA EDUCACION NORMAL		247		33	280	
	SUPERIOR INSTITUCIÓN		0		97	97	
	AUTORIDADES EDUCATIVAS		231		550	781	
	CENTROS ADMINISTRATIVOS/SERVICIOS SEG		81		49	130	
	EDUCACIÓN PARA ADULTOS		0		95	95	
	OTROS		436		604	1040	
	TOTAL		15,334		29,198	44,532	
	GRAN TOTAL					54,925	



**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO**

Anexo 9. Composición de la asignación presupuestaria de la deuda pública

Institución Bancaria	Capital	Intereses y Otros	Tasa de Interés (Contratación)	Plazo de Contratación	Total
Banobras	22,290,001.41	36,370,770.71	FOAEM Nominal + 1.50	240	58,660,772.12
			FOAEM Real + 1.50		
Banobras	81,185,478.96	27,992,127.16	Cetes 182 + 1.34	216	109,177,606.12
			Cetes 182 + 1.33		
			Cetes 182 + 1.08		
			Cetes 182 + 1.11		
			Cetes 182 + 1.22		
Banco del Bajío	16,954,800.00	2,348,680.35	TIIE + 1.00	180	19,303,480.35
Banco del Bajío	170,715,600.00	45,548,662.15	TIIE + 1.60	120	216,264,262.15
Banamex	33,333,333.36	12,243,950.52	TIIE + 0.30	180	45,577,283.88
Banamex	136,328,028.96	42,135,031.46	TIIE + 1.00	120	178,463,060.42
Banamex	33,671,970.96	11,638,671.19	TIIE + 0.68	120	45,310,642.15
Banamex	31,068,999.72	11,515,519.62	TIIE + 0.66	120	42,584,519.34
Banamex	128,799,999.96	21,304,629.26	TIIE + 0.43	60	150,104,629.22
BBVA Bancomer	33,332,400.00	12,273,549.64	TIIE + 0.30	180	45,605,949.64
BBVA Bancomer	91,999,800.00	54,432,795.13	TIIE + 1.60	180	146,432,595.13
BBVA Bancomer	48,716,192.04	16,850,226.04	TIIE + 0.70	120	65,566,418.08
HSBC	19,999,992.00	6,290,330.33	TIIE + 1.06	120	26,290,322.33
HSBC	37,190,028.00	6,839,150.79	TIIE + 0.84	60	44,029,178.79
Scotiabank	2,441,078.68	16,816.39	TIIE + 0.25	84	2,457,895.07
Scotiabank	99,999,999.96	16,779,990.40	TIIE + 0.50	60	116,779,990.36
TOTAL	988,027,704.01	324,580,901.12			1,312,608,605.23

Saldo por tipo de Acreedor:

Concepto	Saldo Estimado de Cierre 2014
Banca de Desarrollo	750,271,229.81
Banca Comercial	5,064,452,856.59



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Composición de la deuda vigente:

Banco Acreedor	No. Crédito	Garantía	Instrumento de Contratación	Tasa	Plazo (meses)
Banobras	1466	Participaciones	Crédito Simple	FOAEM Nominal + 1.50	240
	1467			FOAEM Real + 1.50	
	5768		Crédito Simple	CETES 182 + 1.34	216
	6342			CETES 182 + 1.33	
	6938			CETES 182 + 1.08	
	7061			CETES 182 + 1.11	
	7848			CETES 182 + 1.22	
Banco del Bajío	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.00	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.60	120
BBVA Bancomer	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.30	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.60	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.70	120
Banamex	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.30	180
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.00	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.68	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.66	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.43	60
Scotiabank	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.25	84
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.50	60
HSBC	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 1.06	120
	N/A	Participaciones	Crédito Simple	TIIIE + 0.84	60

Créditos contratados:

Concepto	Monto dispuesto	Saldo estimado de cierre
Banco del Bajío Infraestructura	232,851,337.75	49,506,940.75
Banobras FORTEM II	289,037,000.00	175,207,419.95
Banobras FESI	1,184,414,400.00	575,063,809.86
BBVA Bancomer Art. 3° 2007	500,000,000.00	266,673,200.00
Banamex Art. 3° 2007	500,000,000.00	266,666,666.53
Scotiabank - Reestruc. ABAPACEM	102,525,289.80	2,441,078.68
Banco del Bajío PIC 2009	1,664,477,330.00	810,899,330.00
BBVA Bancomer Art. 3° 2009	1,380,000,000.00	920,001,000.00
Banamex PIC 2010	1,363,280,290.12	817,968,174.28
HSBC Art. 3° 2010	200,000,000.00	120,000,032.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Banamex PIC 2011	336,719,709.88	235,703,797.00
BBVA Bancomer PIC 2011	487,161,920.75	341,013,344.63
Banamex PIC 2012	310,689,997.93	233,017,498.62
Banamex Art. 3° 2013	644,000,000.00	483,000,000.05
Scotiabank Art. 3° 2013	500,000,000.00	375,000,000.05
HSBC Art. 3° 2013	185,950,160.00	142,561,794.00



Form 100-1
100-1
100-1

1111

1111

11

NO.	DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
101	12/31	Balance		
277				
278				
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 11. Aportaciones del Ramo General 33

Asignaciones por Fondo de origen y Fondo derivado					
No.	Fondo de Origen		Fondo Derivado		Importe
I	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	FONE			\$13,873,910,298.00
II	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA			\$2,634,186,988.00
III	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	FAIS	1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)		\$263,479,389.00
			2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$1,910,182,601.00
IV	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FORTAMUN			\$2,830,523,587.00
V	Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	1. Asistencia Social		\$362,136,427.00
			2. Infraestructura Educativa	Infraestructura Educativa Básica	\$288,271,263.00
				Infraestructura Educativa Media Superior	\$17,652,471.00
		Infraestructura Educativa Superior	\$91,050,258.00		
VI	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	1. Educación Tecnológica		\$207,634,075.00
			2. Educación de Adultos		\$96,261,653.00
VII	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	FASP			\$297,015,301.00
VIII	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEFF			\$1,373,089,269.00

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de enero se publicará en el periódico oficial el detalle por proceso y proyecto de cada uno de los fondos concernientes a este apartado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 13. La clasificación por objeto del gasto para el Poder Judicial

Poder Judicial		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4131	Servicios Personales	\$1,078,838,929.06
4132	Materiales y Suministros	\$56,667,907.16
4133	Servicios Generales	\$216,435,741.20
4134	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,766,451.32
4135	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$26,559,842.54
4136	Inversión Pública	\$7,019,615.65
4137	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$54,004,777.51
TOTAL		\$1,443,293,264.44



H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO

ANEXO 14. La clasificación por objeto del gasto para los organismos autónomos

AU01 Universidad de Guanajuato		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$1,863,149,511.00
4142	Materiales y Suministros	\$87,114,865.00
4143	Servicios Generales	\$305,521,332.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$252,801,527.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,726,559.00
4146	Inversión Pública	\$29,174,796.00
TOTAL		\$2,542,488,590.00

AU02 Tribunal de lo Contencioso Administrativo		
Asignación Presupuestal para:		Importe
4131	Servicios Personales	\$43,464,966.20
4132	Materiales y Suministros	\$1,757,875.51
4133	Servicios Generales	\$13,023,720.43
4134	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$286,106.12
4135	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,292,958.22
4137	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$3,006,264.39
TOTAL		\$62,831,890.87

AU03 Procuraduría de los Derechos Humanos		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$56,059,255.00
4142	Materiales y Suministros	\$3,038,606.09
4143	Servicios Generales	\$26,507,873.46
4146	Inversión Pública	\$1,399,518.54
TOTAL		\$87,005,253.09

AU04 Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para		Importe
4141	Servicios Personales	\$38,189,531.79
4142	Materiales y Suministros	\$1,622,797.00
4143	Servicios Generales	\$6,794,079.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,400,000.00
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$1,864,120.10
TOTAL		\$51,870,527.89



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

AU05 Instituto Electoral del Estado de Guanajuato		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$147,395,910.00
4142	Materiales y Suministros	\$25,037,981.00
4143	Servicios Generales	\$56,863,015.00
4144	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$160,465,646.00
4145	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,788,000.00
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$72,310,000.00
TOTAL		\$464,860,552.00

AU07 Instituto de Acceso a la Información Pública		
Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos para:		Importe
4141	Servicios Personales	\$19,659,572.00
4142	Materiales y Suministros	\$444,499.59
4143	Servicios Generales	\$8,540,839.93
4147	Inversiones Financieras y Otras Provisiones- Corriente	\$1,000,000.00
TOTAL		\$29,644,911.52



H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO

ANEXO 15. La clasificación por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal

Capítulo	Concepto	Partida Genérica o Específica	Denominación	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES				\$21,971,035,244.74
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			\$8,940,336,199.97
		1130	Sueldos base al personal permanente	\$8,940,336,199.97
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			\$768,983,514.31
		1210	Honorarios asimilables a salarios	\$214,707,239.64
		1220	Sueldos base al personal eventual	\$552,839,593.67
		1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$1,436,681.00
	1400 SEGURIDAD SOCIAL			\$2,277,787,524.06
		1410	Aportaciones de seguridad social	\$1,797,897,799.00
		1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$242,564,916.00
		1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$148,851,349.00
		1440	Aportaciones para seguros	\$88,473,460.06
	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			\$5,373,283,305.40
		1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$105,812,383.00
		1540	Prestaciones contractuales	\$4,098,508,996.40
		1550	Apyos a la capacitación de los servidores públicos	\$90,000.00
		1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,168,871,926.00
	1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS			\$711,075,574.00
		1710	Estímulos	\$711,075,574.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				\$628,765,855.26
	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS			\$192,296,891.73
		2110	Material, útiles y equipos menores de oficina	\$16,062,525.92
		2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$14,073,740.57
		2130	Material estadístico y geográfico	\$83,762.00



Presupuesto		Presupuesto		Presupuesto	
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
2470	Maquinaria, útiles y equipos básicos para las oficinas de la información y comunicaciones	2470	Maquinaria, útiles y equipos básicos para las oficinas de la información y comunicaciones	2470	Maquinaria, útiles y equipos básicos para las oficinas de la información y comunicaciones
2470	Impresoras e información digital	2470	Impresoras e información digital	2470	Impresoras e información digital
2470	Maquinaria de limpieza	2470	Maquinaria de limpieza	2470	Maquinaria de limpieza
2470	Maquinaria y útiles de enseñanza	2470	Maquinaria y útiles de enseñanza	2470	Maquinaria y útiles de enseñanza
2470	Materiales para el registro e identificación de personas	2470	Materiales para el registro e identificación de personas	2470	Materiales para el registro e identificación de personas
2470	Productos alimenticios para personal	2470	Productos alimenticios para personal	2470	Productos alimenticios para personal
2470	Productos alimenticios para administración	2470	Productos alimenticios para administración	2470	Productos alimenticios para administración
2470	Productos para el servicio telefónico	2470	Productos para el servicio telefónico	2470	Productos para el servicio telefónico
2470	Productos alimenticios, ropa y otros necesarios adquiridos por el personal	2470	Productos alimenticios, ropa y otros necesarios adquiridos por el personal	2470	Productos alimenticios, ropa y otros necesarios adquiridos por el personal
2470	Productos textiles adquiridos por el personal	2470	Productos textiles adquiridos por el personal	2470	Productos textiles adquiridos por el personal
2470	Productos químicos, lubricantes, aceites y derivados de ellos	2470	Productos químicos, lubricantes, aceites y derivados de ellos	2470	Productos químicos, lubricantes, aceites y derivados de ellos
2470	Productos químicos, farmacia y otros adquiridos	2470	Productos químicos, farmacia y otros adquiridos	2470	Productos químicos, farmacia y otros adquiridos
2470	Productos metálicos y plásticos y no metálicos como materia prima	2470	Productos metálicos y plásticos y no metálicos como materia prima	2470	Productos metálicos y plásticos y no metálicos como materia prima
2470	Productos de cuero, piel, plásticos como material	2470	Productos de cuero, piel, plásticos como material	2470	Productos de cuero, piel, plásticos como material
2470	Productos adquiridos	2470	Productos adquiridos	2470	Productos adquiridos
2470	Productos minerales	2470	Productos minerales	2470	Productos minerales
2470	Productos y derivados de ellos	2470	Productos y derivados de ellos	2470	Productos y derivados de ellos
2470	Productos de cerámica	2470	Productos de cerámica	2470	Productos de cerámica
2470	Productos de madera	2470	Productos de madera	2470	Productos de madera
2470	Productos de vidrio	2470	Productos de vidrio	2470	Productos de vidrio
2470	Productos eléctricos y electrónicos	2470	Productos eléctricos y electrónicos	2470	Productos eléctricos y electrónicos
2470	Productos metálicos para la construcción	2470	Productos metálicos para la construcción	2470	Productos metálicos para la construcción
2470	Productos complementarios	2470	Productos complementarios	2470	Productos complementarios
2470	Materiales y artículos para la construcción y reparación	2470	Materiales y artículos para la construcción y reparación	2470	Materiales y artículos para la construcción y reparación
2470	Productos químicos básicos	2470	Productos químicos básicos	2470	Productos químicos básicos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO**

	3100 SERVICIOS BÁSICOS			\$313,520,760.60
		3110	Energía eléctrica	\$146,916,182.48
		3120	Gas	\$1,561,961.80
		3130	Agua	\$23,021,211.78
		3140	Telefonía tradicional	\$31,128,457.76
		3150	Telefonía celular	\$16,245,182.23
		3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$33,309,427.87
		3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$53,836,165.52
		3180	Servicios postales y telegráficos	\$7,442,171.16
		3190	Servicios integrales y otros servicios	\$60,000.00
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			\$231,820,147.19
		3210	Arrendamiento de terrenos	\$3,431,610.00
		3220	Arrendamiento de edificios	\$104,464,096.78
		3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$4,269,607.84
		3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$8,622,968.29
		3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$111,560.26
		3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$98,909,602.74
		3290	Otros arrendamientos	\$12,010,701.28
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			\$508,603,264.04
		3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$8,222,020.00
		3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$3,615,482.00
		3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$62,966,381.36
		3340	Servicios de capacitación	\$116,350,291.43
		3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$11,131,258.12
		3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$53,570,512.03
		3370	Servicios de protección y seguridad	\$10,000.00
		3380	Servicios de vigilancia	\$27,797,027.76
		3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$224,940,291.34
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			\$67,313,850.46
		3410	Servicios financieros y bancarios	\$29,882,877.06



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$5,356,067.93
		3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$3,380.00
		3450	Seguros de bienes patrimoniales	\$29,711,075.83
		3460	Almacenaje, envase y embalaje	\$21,000.00
		3470	Fletes y maniobras	\$2,338,981.12
		3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$468.52
	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			\$621,799,855.36
		3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$46,541,097.27
		3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$5,022,564.95
		3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$25,354,455.70
		3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$7,210,343.00
		3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$78,513,971.67
		3560	Reparación y mantenimiento de defensa y seguridad	\$453,485.40
		3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$413,395,943.71
		3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$38,302,111.02
		3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$7,005,882.64
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			\$201,541,040.13
		3611	Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales	\$103,302,042.07
		3612	Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales	\$87,533,619.57
		3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$30,000.00
		3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$4,498,919.09
		3640	Servicios de revelado de fotografías	\$74,179.40
		3650	Servicios de la industria filmica del sonido y del video	\$522,280.00
		3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$3,830,000.00
		3690	Otros servicios de información	\$1,750,000.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			\$53,618,055.32



0000	01
0000	02
0000	03
0000	04
0000	05

0000	01	ed:
0000	02	de reventes
0000	03	de el país
0000	04	de el extranjero
0000	05	de integrales de reventes
0000	06	de servicios de traslado y f
0000	07	de ceremonial
0000	08	de orden social y reventes
0000	09	de visitas y comendancias
0000	10	de labores
0000	11	de representantes

0000	01
------	----

0000	01	de servicios funerarios y de enterramientos
0000	02	de impuestos y derechos
0000	03	de impuestos y derechos de tránsito
0000	04	de resoluciones y resoluciones de tránsito
0000	05	de impuestos por responsabilidad
0000	06	de impuestos sobre el comercio exterior
0000	07	de impuestos generales

Presupuesto para servicios

Presupuesto para materiales

Presupuesto para servicios

Presupuesto de gasto corriente, subsidios y

Presupuesto legislativo para bienes e intangibles

Presupuesto para la inversión

Presupuesto de gasto corriente, subsidios y operaciones financieras



Presupuesto
de gasto de
financieras y

4000	Asignaciones presupuestales para servicios personales
4002	Asignaciones presupuestales para materiales y suministros
4003	Asignaciones presupuestales para servicios generales
4004	Asignaciones presupuestales para justicia de gasto que incluye honorarios, subsidios, etc.
4005	Asignaciones presupuestales para bienes muebles

ros

presupuestales

Presupuesto
para la inversión

Presupuesto
fiscal de gasto de
financieras y

Presupuesto
de las Autoridades

Presupuesto
de los Autoridades
de los Estados

Presupuesto
de las Autoridades

Presupuesto
de las Autoridades
para asignaciones

Asignaciones

Presupuesto
de las Autoridades
de bienes inmuebles e inversiones

Inversiones presupuestales
de las Autoridades

Presupuesto
de las Autoridades
de inversión y provisiones

Financieras Internas de
las paraestatales
Financieras para personal

Financieras Internas de
las paraestatales
Financieras para otros gastos

Financieras Internas de
las paraestatales
Financieras para otros gastos

Financieras Internas de
las paraestatales
Financieras de gastos que incluye honorarios, subsidios, etc.

Financieras Internas de
las paraestatales
Financieras para otros gastos e intransferibles

gubernamentales



**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO**

		4156	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para la inversión pública	\$623,421,079.84
		4157	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de gasto corriente para inversiones financieras y otras provisiones	\$889,565,561.72
		4158	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de gasto de capital para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$419,210,164.02
		4161	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras para servicios personales	\$6,405,644.00
		4162	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras para materiales y suministros	\$648,736.08
		4163	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras para servicios generales	\$5,281,668.76
		4164	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras de gasto corriente para asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$10,000,000.00
	4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO			\$1,863,247,215.79
		4211	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para gasto de corriente	\$436,817,949.82
		4212	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para gasto de capital	\$678,311,213.00
		4221	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras para gasto de corriente	\$5,400,000.00
		4241	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de corriente	\$6,150,000.00
		4242	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de capital	\$736,568,052.97
	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			\$591,101,169.17
		4310	Subsidios a la producción	\$238,564,855.25
		4320	Subsidios a la distribución	\$31,170,000.00
		4330	Subsidios a la inversión	\$321,366,313.92
	4400 AYUDAS SOCIALES			\$643,594,250.24
		4410	Ayudas sociales a personas	\$190,770,383.94
		4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$132,380,615.00
		4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$9,000,000.00
		4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$2,707,502.67
		4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$308,735,748.63



**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO**

	4500 PENSIONES Y JUBILACIONES			\$144,241,609.00
		4520	Jubilaciones	\$144,241,609.00
	4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS			\$105,700,000.00
		4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	\$105,700,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$571,951,720.45
	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			\$191,591,177.71
		5110	Muebles de oficina y estantería	\$14,505,628.00
		5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$681,100.00
		5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	\$1,500,000.00
		5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$137,390,079.71
		5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$37,514,370.00
	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			\$36,068,002.83
		5210	Equipo y aparatos audiovisuales	\$3,428,550.00
		5230	Cámaras fotográficas y de video	\$3,763,158.64
		5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$28,876,294.19
	5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO			\$1,046,361.00
		5310	Equipo médico y de laboratorio	\$1,023,401.00
		5320	Instrumental médico y de laboratorio	\$22,960.00
	5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			\$119,869,537.99
		5410	Automóviles y camiones	\$119,280,537.99
		5420	Carrocerías y remolques	\$589,000.00
	5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			\$2,456,831.00
		5510	Equipo de defensa y seguridad	\$2,456,831.00
	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			\$92,449,698.82
		5610	Maquinaria y equipo agropecuario	\$3,277,950.00
		5620	Maquinaria y equipo industrial	\$16,385,674.02
		5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$333,543.00
		5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$47,629,455.00
		5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$20,345,350.00



**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE GUANAJUATO**

		5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$4,273,526.80
		5690	Otros equipos	\$204,200.00
	5800 BIENES INMUEBLES			\$124,852,000.00
		5810	Terrenos	\$124,852,000.00
	5900 ACTIVOS INTANGIBLES			\$3,618,111.10
		5910	Software	\$2,252,080.54
		5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$1,366,030.56
6000 INVERSION PUBLICA				\$1,585,141,110.33
	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			\$727,472,143.12
		6120	Edificación no habitacional	\$96,560,000.00
		6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$190,000.00
		6150	Construcción de vías de comunicación	\$630,722,143.12
	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS			\$857,668,967.21
		6220	Edificación no habitacional	\$857,668,967.21
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				\$3,170,006,731.98
	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS			\$78,473,204.00
		7511	Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo para gasto corriente	\$78,473,204.00
	7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES			\$3,091,533,527.98
		7930	Erogaciones complementarias	\$3,091,533,527.98
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				\$10,161,073,100.00
	8100 PARTICIPACIONES			\$5,420,366,912.00
		8131	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Fondo General de Participaciones	\$3,942,643,784.00
		8132	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Fondo de Fomento Municipal	\$829,464,053.00
		8135	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Impuesto sobre automóviles nuevos	\$61,557,102.00
		8136	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Derechos por expedición y refrendo de licencias de alcoholes	\$136,838,036.00
		8137	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para IEPS-Gasolina y Diesel	\$172,881,757.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

		8138	Participaciones de las entidades federativas a los municipios para Fondo de fiscalización (FOFIES)	\$276,982,180.00
	8300 APORTACIONES			\$4,740,706,188.00
		8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	\$4,740,706,188.00
9000 DEUDA PÚBLICA				\$1,312,608,605.23
	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			\$988,027,704.02
		9110	Amortización de la deuda interna con Instituciones de crédito	\$988,027,704.02
	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			\$299,419,967.66
		9210	Intereses de la deuda interna con Instituciones de crédito	\$299,419,967.66
	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			\$160,933.55
		9410	Gastos de la deuda pública interna	\$160,933.55
	9500 COSTO POR COBERTURAS			\$25,000,000.00
		9510	Costo por cobertura de la Deuda Pública Interna	\$25,000,000.00
TOTAL				\$67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 16. La clasificación por objeto del gasto de los Ramos Generales

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
Ramo 23- Provisiones Salariales y Económicas		
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$875,724,372.00
TOTAL		\$875,724,372.00

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 24- DEUDA PÚBLICA		
9000	Deuda Pública	\$1,312,608,605.23
TOTAL		\$1,312,608,605.23

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 28 - PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS		
8000	Participaciones y Aportaciones	\$5,420,366,912.00
TOTAL		\$5,420,366,912.00

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 29 - EROGACIONES NO SECTORIZABLES		
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,000,000.00
TOTAL		\$75,000,000.00

Capítulo	Ramos Generales	Asignación Presupuestal
RAMO 33 - APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS		
8000	Participaciones y Aportaciones	\$4,740,706,188.00
TOTAL		\$4,740,706,188.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 17. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Legislativo

Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
Gasto Programable	\$528,250,439.00	\$123,312,387.00				\$651,562,826.00
Gasto No Programable				0.00	0.00	\$0.00
TOTAL	\$528,250,439.00	\$528,250,439.00	0.00	0.00	0.00	\$651,562,826.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 18. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Judicial

Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
Gasto Programable	\$1,409,713,806.25	\$33,579,458.19				\$1,443,293,264.44
Gasto No Programable						
TOTAL	\$1,409,713,806.25	\$33,579,458.19	0.00	0.00	0.00	\$1,443,293,264.44



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 19. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para los organismos autónomos

Organismos Autónomos	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
GASTO PROGRAMABLE						
AU01 Universidad de Guanajuato	\$2,498,287,235.00	\$44,201,355.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,542,488,590.00
AU02 Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$61,538,932.65	\$1,292,958.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,831,890.87
AU03- Procuraduría de los Derechos Humanos	\$85,605,734.55	\$1,399,518.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,005,253.09
AU04- Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	\$48,470,527.89	\$3,400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,870,527.89
AU05- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$462,072,552.00	\$2,788,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$464,860,552.00
AU07- Instituto de Acceso a la Información Pública	\$29,644,911.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,644,911.52
GASTO NO PROGRAMABLE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$3,185,619,893.61	\$53,081,831.76				\$3,238,701,725.37



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

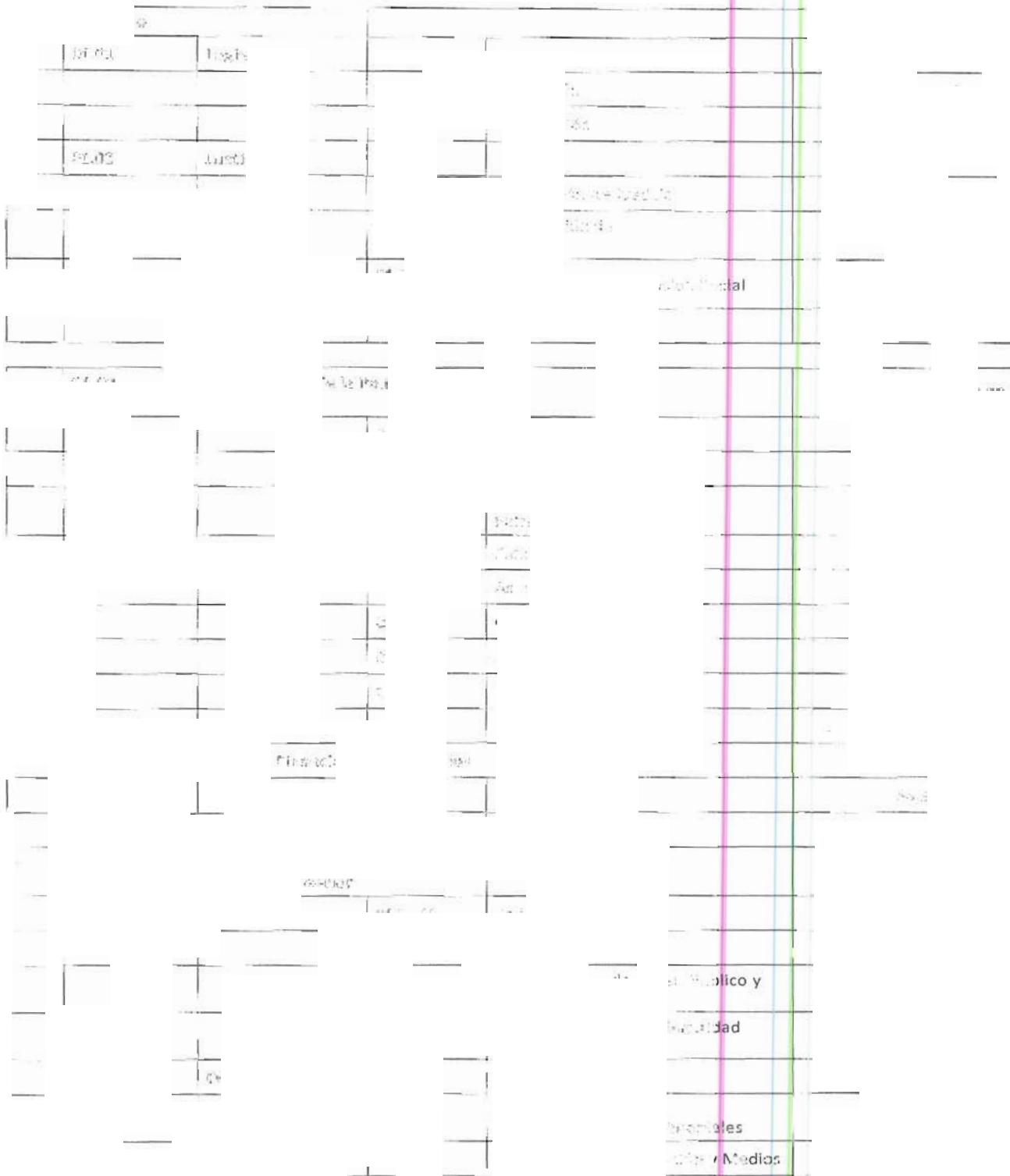
ANEXO 20. La clasificación económica por tipo y objeto del gasto para el Poder Ejecutivo

Capítulo de Gasto		Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de la Deuda y or Disminución de Pasivos	Costo Financiero de la Deuda	Participación a Municipios	Importe
GASTO PROGRAMABLE							
1000	Servicios Personales	\$21,971,035,244.74					\$21,971,035,244.74
2000	Materiales y Suministros	\$628,765,855.26					\$628,765,855.26
3000	Servicios Generales	\$2,670,234,832.39					\$2,670,234,832.39
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$16,672,295,855.10	\$3,079,848,910.71				\$19,752,144,765.81
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$571,951,720.45				\$571,951,720.45
6000	Inversión Pública		\$1,585,141,110.33				\$1,585,141,110.33
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$3,170,006,731.98					\$3,170,006,731.98
8000	Participaciones y Aportaciones		\$4,740,706,188.00			\$5,420,366,912.00	\$10,161,073,100.00
9000	Deuda Pública			\$988,027,704.02	\$324,580,901.21		\$1,312,608,605.23
TOTAL		\$45,112,338,519.47	\$9,977,647,929.49	\$988,027,704.02	\$324,580,901.21	\$5,420,366,912.00	\$61,822,961,966.19



SECRETARÍA
NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

1991





H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

			01.08.04	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$37,236,491.52
			01.08.05	Otros	\$48,943,136.42
02	Desarrollo Social				\$41,626,706,214.13
	02.01	Protección Ambiental			\$772,817,015.39
			02.01.01	Ordenación de Desechos	\$1,234,893.00
			02.01.02	Administración del Agua	\$544,296,154.74
			02.01.03	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$63,647,058.51
			02.01.04	Reducción de la Contaminación	\$18,574,890.00
			02.01.05	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$15,791,225.00
			02.01.06	Otros de Protección Ambiental	\$129,272,794.14
	02.02	Viviendas y Servicios a la Comunidad			\$2,525,890,562.15
			02.02.01	Urbanización	\$40,909,569.00
			02.02.02	Desarrollo Comunitario	\$1,135,836,113.50
			02.02.03	Abastecimiento de Agua	\$4,000,000.00
			02.02.05	Vivienda	\$134,966,335.16
			02.02.06	Servicios Comunes	\$91,000,000.00
			02.02.07	Desarrollo Regional	\$1,119,178,544.49
	02.03	Salud			\$9,686,491,169.87
			02.03.01	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$528,434,551.00
			02.03.02	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$8,235,191,230.82
			02.03.03	Generación de Recursos para la Salud	\$283,018,551.00
			02.03.04	Rectoría del Sistema de Salud	\$639,846,837.05
	02.04	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			\$771,730,953.19
			02.04.01	Deporte y Recreación	\$386,814,363.75
			02.04.02	Cultura	\$341,322,529.48
			02.04.03	Radio, Televisión y Editoriales	\$43,594,059.96
	02.05	Educación			\$26,496,005,959.97
			02.05.01	Educación Básica	\$18,429,735,556.12
			02.05.02	Educación Media Superior	\$2,282,229,089.44
			02.05.03	Educación Superior	\$2,105,924,710.20
			02.05.04	Posgrado	\$1,674,417.00
			02.05.05	Educación para Adultos	\$289,541,980.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

			03.08.02	Desarrollo Tecnológico	\$6,000,000.00
			03.08.03	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$18,452,082.69
			03.08.04	Innovación	\$35,700,000.00
	03.09	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			\$6,360,613.00
			03.09.01	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$6,360,613.00
04	Otras				\$11,473,681,705.23
	04.01	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			\$1,312,608,605.23
			04.01.01	Deuda Publica	\$1,312,608,605.23
	04.02	Transferencias, Participaciones y Aportaciones a Municipios			\$10,161,073,100.00
			04.02.02	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes De Gobierno	\$5,420,366,912.00
			04.02.03	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$4,740,706,188.00
		TOTAL			\$67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 22. Clasificación programática

Concepto	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIAL Y SUMINISTRO	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6000 INVERSION PUBLICA	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9000 DEUDA PÚBLICA	Total
P. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$1,254,759,678	\$153,574,596	\$226,045,574	\$246,850,311	\$45,903,525	\$20,200,000	\$296,307,645			\$2,243,641,329
E. Prestación de Servicios Públicos	\$19,006,124,814	\$259,436,189	\$1,071,480,925	\$16,906,448,101	\$241,228,486	\$970,328,987	\$979,312,236			\$39,984,359,720
R. Específicos	\$103,302,939	\$5,735,186	\$54,479,085				\$423,946			\$163,941,156
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$399,346,635	\$99,985,709	\$152,250,158				\$9,180,876			\$660,763,278
K. Proyectos de inversión	\$75,292,789	\$7,839,625	\$202,128,750	\$832,397,479	\$254,402,000	\$844,612,143	\$560,000,000			\$2,576,672,786
G Regulación y Supervisión	\$61,941,900	\$17,421,548	\$15,845,970	\$14,457,983	\$4,880,000					\$114,547,401
S. Sujetos a Reglas de operación	\$151,046,848	\$12,689,427	\$121,379,902	\$2,916,664,576	\$8,640,159		446,937,460			\$3,657,356,372
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$92,535,963	\$5,342,580	\$11,725,672	\$3,100,000			\$970,197			\$113,674,412
Resto del Gasto	\$828,683,779	\$66,740,994	\$214,898,796	\$4,165,784,132	\$18,897,550		\$876,874,372	\$10,161,073,100	\$1,312,608,605	\$17,841,561,328
Total	\$21,971,035,245	\$628,765,855	\$2,670,234,832	\$25,085,702,582	\$571,951,720	\$1,585,141,110	\$3,170,006,732	\$10,161,073,100	\$1,312,608,605	\$67,156,519,782

Tipología de procesos y proyectos:

Nombre	Nomenclatura	Gasto de Operación	Gasto de Inversión
Procesos	P	\$38,467,666,467.78	
Procesos de Gestión y de Mando	G	\$5,074,410.11	
Procesos Institucionales	I	\$197,613,990.83	
Procesos de Ramos Generales	R	\$12,424,607,723	
Proyectos de Inversión	Q		\$10,993,321,016.05
Total		\$56,163,198,765.95	\$10,993,321,016.05

Recursos asignados al Órgano de Fiscalización Superior:

Proceso-Proyecto	Importe
Administración y Operación del Programa Anual de Auditoría	\$183,188,108.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Recursos asignados a la Secretaría de Gobierno para las Juntas de Conciliación y Arbitraje:

Proceso-Proyecto	Importe
Conciliación	\$12,093,294.00
Digitalización de expedientes en las Juntas y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato	\$2,000,000.00
Impartición de la Justicia Laboral	\$80,616,490.00

Recursos asignados para el Sistema Penal Acusatorio:

Proceso-Proyecto	Importe
Profesionalización del Ministerio Público y Servicios Periciales	\$1,846,550.00
Fortalecimiento para Policía Procesal	\$2,237,140.00

Recursos asignados al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para el Seguro Popular:

Convenio	Importe
Seguro Popular	\$4,653,573,317.00

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de enero se publicará en el periódico oficial el detalle por proceso y proyecto de éste Convenio.

Recursos asignados al Instituto de Ecología del Estado para atender el cambio climático:

Proceso-Proyecto	Importe
Gestión Ante el Cambio Climático	\$896,960.00

Recursos asignados para la atención de niños (as) y adolescentes:

Proceso-Proyecto	Importe
Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales	\$195,500,000.00
Apoyos Sociales a Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgos Psicosociales	\$ 5,000,000.00
Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI)	\$ 5,469,981.52
Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	\$ 7,989,963.05
Apoyos Sociales a Menores Trabajadores	\$ 7,914,900.00
Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)	\$ 5,522,467.67
Niñas y Niños Promotores de Paz en el Entorno Escolar	\$ 5,484,674.05
Prevención de Riesgos Psicosociales	\$ 5,174,953.81
Albergue para Atención de Niños Expósitos en Estado de Abandono	\$ 10,000,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Rehabilitación y Asistencia Social a Niñas y Niños que Cometan Algún Delito en el Estado de Guanajuato	\$ 3,410,484.79
Apoyos Otorgados para Fomentar el Arraigo	\$ 1,000,000.00
Vigilancia y Control Nutricional en Menores de 19 Años	\$ 2,800,000.00
Adopciones y atención a los niños expósitos, en estado de abandono, desamparo o sujetos al maltrato	\$ 6,309,597.00
Atención a niñas, niños y adolescentes en situación extraordinaria	\$ 3,975,535.00
Niños y niñas promotores de paz	\$ 357,413.00
Prevención, atención, protección y reintegración de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados	\$ 861,691.00
Rehabilitación y asistencia social a niños y adolescentes en conflicto con la ley penal	\$ 4,006,230.00
Albergue para Atención de Niños Expósitos en Estado de Abandono	\$ 10,000,000.00
Atención Integral a Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	\$ 3,410,484.79
Campaña de Difusión de Niñas y Niños Promotores de Paz	\$ 5,484,674.05
Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	\$ 7,989,963.05
Total	\$297,663,012.78



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO 23. Clasificación por fuente de financiamiento

Concepto	Importe
Recursos fiscales	\$7,948,156,152.00
Impuestos	\$2,678,344,822.00
Derechos	\$1,526,568,710.00
Productos	\$182,924,703.00
Aprovechamientos	\$3,560,317,917.00
Recursos federales	\$59,208,363,630.00
Participaciones	\$24,245,393,580.00
Aportaciones	\$24,062,718,914.00
Convenios	\$10,900,251,136.00
Financiamiento	\$0.00
Total	67,156,519,782.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la Iniciativa de
Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal de 2015

ANEXO 24. Clasificación geográfica del gasto

Participaciones a los Municipios	Importe
Abasolo	\$ 73,206,504.75
Acambaro	\$ 97,416,016.42
Allende	\$ 152,550,040.15
Apaseo el Alto	\$ 66,140,922.71
Apaseo el Grande	\$ 70,904,873.61
Atarjea	\$ 32,578,055.37
Celaya	\$ 414,321,717.22
Cd. Manuel Doblado	\$ 52,725,692.28
Comonfort	\$ 70,927,283.14
Coroneo	\$ 37,216,128.49
Cortazar	\$ 89,275,744.79
Cuerámara	\$ 46,017,655.73
Doctor Mora	\$ 43,527,865.46
Dolores Hidalgo	\$ 108,309,304.01
Guanajuato	\$ 167,862,624.43
Huanimaro	\$ 40,349,607.49
Irapuato	\$ 413,530,593.03
Jaral del Progreso	\$ 51,471,323.37
Jerécuaro	\$ 54,964,788.27
León	\$ 1,452,523,144.67
Moroleón	\$ 79,879,508.69
Ocampo	\$ 43,400,764.69
Pénjamo	\$ 109,466,472.47
Pueblo Nuevo	\$ 37,081,848.91
Purísima de Bustos	\$ 66,801,373.21
Romita	\$ 58,551,362.38
Salamanca	\$ 221,965,088.15
Salvatierra	\$ 87,620,689.36
San Diego de la Unión	\$ 47,766,695.93
San Felipe	\$ 83,749,338.54
San Francisco del Rincón	\$ 112,551,739.33
San José Iturbide	\$ 69,047,887.15
San Luis de la Paz	\$ 85,659,008.56



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Santa Catarina	\$ 33,168,577.83
Sta. Cruz de J. Rosas	\$ 69,658,918.01
Santiago Maravatio	\$ 35,231,387.86
Silao	\$ 129,313,318.98
Tarandacua	\$ 38,511,726.50
Tarimoro	\$ 54,598,285.69
Tierra Blanca	\$ 36,793,272.82
Uriangato	\$ 74,337,230.49
Valle de Santiago	\$ 105,788,601.60
Victoria	\$ 39,500,746.68
Villagrán	\$ 61,191,648.10
Xichú	\$ 34,920,765.16
Yuririra	\$ 67,990,772.51
Total	\$ 5,420,366,914.99

Derivado del presupuesto autorizado, en el mes de febrero se publicará en el periódico oficial el detalle por proceso y proyecto de aportaciones y gasto de inversión concerniente a este Anexo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**ANEXO 25. Proyectos de inversión pública financiados
mediante erogaciones plurianuales. No existen proyectos
de este tipo.**